

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20251100336111



Bogotá D.C. 22-10-2025

Señor

ANONIMO

Email: sabasgoru@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDR No. 20252400464492 del 19/10/2025

Respetado señor.

En atención a la comunicación de la referencia, en virtud de la cual solicita: “(...) SOMOS UNA EMPRESA OFICIALMENTE REGISTRADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON CÁMARA DE COMERCIO DE MENOS DE 50 EMPLEADOS, Y ESTAMOS INTERESADOS EN REGISTRAR NUESTRA EMPRESA COMO CLUB DEPORTIVO PARA PARTICIPAR DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ALGUNAS LIGAS Y FEDERACIONES. AGRADECEREMOS SE NOS INFORME QUE REQUISITOS DEBEMOS APORTAR PARA OBTENER EL RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. (...)”, me permito darle respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es de mencionar que los clubes deportivos podrán solicitar el **otorgamiento, renovación o actualización del reconocimiento deportivo** ante esta oficina jurídica, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente esto es: Ley 181 de 1995, la ley 1946 de 2019, el Decreto 1228 de 1995, Decreto 520 de 2021, la Resolución No. 922 de 2021 proferidas por la Dirección General del IDR, Resolución No. 1286 de 2024, proferidas por la Dirección del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes - hoy Ministerio del Deporte.

Ahora bien, en el caso de los Clubes Deportivos que conformen las entidades que sin ser deportivas manejen deportes, tales como las cajas de compensación familiar, los clubes sociales, los establecimientos educativos, las organizaciones comunales y las empresas públicas o privadas, (**parágrafo** del artículo 2° del Decreto-ley 1228 de 1995), podrán fomentar, practicar y desarrollar **varios deportes que en su interior practiquen**.

Para ello dichas entidades no deportivas deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4° de la Resolución No. 922 de 2021, para el **otorgamiento del Reconocimiento Deportivo** de clubes pertenecientes a **entidades no deportivas**.

1. *Original o copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, no mayor a 30 días.*

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idr.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal del Club.
3. Original o copia de la Resolución de creación y reglamentación del Club Deportivo, expedida por el representante legal de la correspondiente entidad no deportiva.
4. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la Asamblea de afiliados.
5. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano De administración.
6. Original o copia del reglamento en el cual se establezca el comité deportivo o dependencia responsable, al interior de cada uno de estos organismos, de la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo.
7. Original o copia del acta de designación del comisionado por cada deporte, si así considera El Organismo Correspondiente
8. Formato Único de Reconocimiento Deportivo (FURD), diligenciado para el efecto, sin modificaciones y en la versión Vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
9. Copia del Plan de Desarrollo Deportivo.

Adicionalmente, si desea constituir un club deportivo, deberá verificar que el nombre que deseen para el organismo deportivo no se encuentre dentro del listado de clubes que ya cuentan con reconocimiento deportivo, el cual podrá ser consultado en el siguiente link https://sim1.idrd.gov.co/SIM/CS_RendimientoDeportivo/Presentacion/Consulta_General_Clubes_todos.php

Igualmente, es importante indicar que para el deporte que desea practicar el club deportivo deberá contar con un mínimo de deportistas que conforme con lo señalado en la Resolución 1286 de 2024 del Ministerio del deporte que establece:

“Artículo 3°. Constitución. Los Clubes Deportivos estarán conformados por un número mínimo de diez (10), deportistas inscritos, en el caso de deportes de conjunto se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación Deportiva correspondiente”.

Adicionalmente, deberá verificarse lo requisitos señalados en la Resolución No. 1286 de 2024 del Ministerio del Deporte *“Por la cual se deroga la Resolución No. 231 de 2011 y se reglamentan los requisitos para la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y promotores”*, que indica: *“Artículo 18°. Otorgamiento del reconocimiento deportivo. Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo de Clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas públicas o privadas y demás organismos que sin tener como objeto social, único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen deporte, para obtener, el reconocimiento deportivo, el Club interesado deberá presentar los siguientes documentos: (...) 4. Relación de deportistas, clasificados por modalidad o disciplina deportiva, indicando el documento de identificación y copia del acta de afiliación, dirección, teléfono y e-mail de la oficina del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas. (...) 5. Aceptación*

Página 2 de 4

expresa de los deportistas sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.”.

Finamente, se recomienda tomar una asesoría virtual informativa, la cual puede gestionarse a través de los canales oficiales dispuestos por la entidad, con el fin de aclarar dudas relacionadas con el diligenciamiento de los formatos y el cumplimiento adecuado de los requisitos establecidos.

Atención presencial: El IDR le ofrece al público asesoría informativa presencial de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. en las instalaciones de la entidad ubicada en la calle 63 No. 59 A – 07 Oficina Jurídica, sin necesidad de agendamiento solo debe presentarse en las instalaciones en dichos horarios.

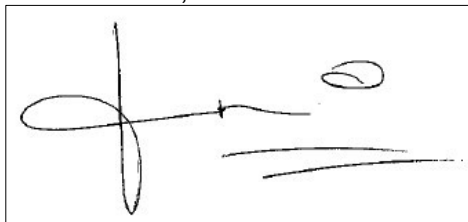
Asesoría informativa virtual: La cual podrá ser gestionada de manera autónoma ingresando a la página web de la entidad o al siguiente link: [Asesorías Virtuales](#) y como respuesta a su solicitud, se les enviará una invitación para que se conecten por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Atención telefónica: Podrá comunicarse al número 6605400, extensiones 218, 221, 222 y 223 en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p.m. en el cual será atendido por uno de los profesionales de la Oficina Jurídica encargados de los tramites de reconocimientos deportivos.

Igualmente, todo lo relación con el trámite aludido en su solicitud, podrá encontrarlo a través de la página web del IDR, en el siguiente enlace: [Web_Idrd](#). Sin embargo deberá tener en cuenta que con la nueva normatividad (Resolución No. 1286 de 2024 del Ministerio del Deporte) deberá ajustar dichos formatos, los cuales estarán publicados próximamente en nuestra página web.

Por lo anterior, damos respuesta a su solicitud en los términos de Ley, y esperamos que la información brindada sirva de guía para la constitución de un club deportivo el cual fomenta patrocine y efectúe la práctica del deporte que desea.

Cordialmente,



LUCAS CALDERON D'MARTINO
Jefe Oficina Jurídica
Oficina Jurídica

Anexos: N/A
Copia: N/A

Página 3 de 4

Elaboró: María José Remolina Tolosa – Contratista de la OJ 
Proyectó: María José Remolina Tolosa – Contratista de la OJ
Revisó: Iliana Mercedes Carrillo – Contratista de la OJ 
Aprobó: N/A